Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de mayo de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

1) Que el prosecretario administrativo Dr. Gonzalo Pérez Paz, quien se desempeña en el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Tribunal, solicita que se deje sin efecto la autorización para ejercer la profesión, concedida por resolución n° 828/18 y, que se le liquide la compensación funcional en virtud de su título de médico, por cumplir tal función en dicha dependencia –fs. 34/37-.

2) Que según surge de la citada resolución el peticionario no percibe la aludida compensación, por resultar la percepción de dicho adicional incompatible con el ejercicio de la profesión (conf. acordada n° 38/85 y art. 8, inc. i del Reglamento para la Justicia Nacional) –fs. 32-.

3) Que, en la acordada n° 38/85, esta Corte estableció que la compensación funcional alcanzará a los

magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional que posean los títulos a los que se refiere el decreto n° 4107/84, en igual proporción y con las mismas exigencias que en dicha norma se establecen, salvo para los supuestos de los funcionarios para quienes no rigen en plenitud las incompatibilidades del art. 8 del Reglamento para la Justicia Nacional por estar autorizados para ejercer la profesión, desempeñar otros empleos o realizar actividades lucrativas.

4) Que, en consecuencia, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requsitos establecidos en la acordada n° 38/85 y de conformidad con el art. 44, punto I, inciso a, del decreto n° 4107/84.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto la resolución n° 828/18.

2°) Hacer saber a la Dirección de Administración del Tribunal que corresponde liquidar la compensación funcional a favor del prosecretario

administrativo Dr. Gonzalo Pérez Paz, con los alcances previstos en el considerando cuarto de la presente.

Regístrese, hágase saber y, remítase a la citada dirección.-

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel